

COMPLEMENTA Y MODIFICA CONTRATO DE FIANZA QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 00.812/2017.

Arica, agosto 18 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto Exento N° 00.22/2011, de enero 6 de 2011, Decreto Exento N° 00.759/2012, de agosto 22 de 2012, Decreto Exento N° 00.841/2013, de octubre 03 de 2013, Decreto Exento N° 00.839/2014, de septiembre 11 de 2014, Decreto Exento N° 00.702/2015, de julio 20 de 2015, Decreto Exento N° 00.680/2016, de julio 04 de 2016, Carta VAF. N° 571/17, de julio 31 de 2017, Traslado REC. N° 912.2017, de agosto 01 de 2017, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 268, de junio 17 de 2014, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N° 00.22/2011, de enero 6 de 2011, se aprueba el Contrato de Fianza para garantizar Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Estudiantes de Educación Superior, con Garantía Estatal, según Ley N° 20.027, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Santander – Chile.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase la **COMPLEMENTACION Y MODIFICACION DE CONTRATO DE FIANZA PARA GARANTIZAR CONTRATO DE APERTURA DE LÍNEA DE CRÉDITO PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CON GARANTÍA ESTATAL, SEGÚN LEY 20.027**, suscrito entre la Universidad de Tarapacá y el Banco Santander - Chile, de fecha 06 de julio de 2017, reducido escritura pública, otorgada ante Don Gastón Lagarde Barra, Notario Público Interino de la ciudad de Arica, bajo el Repertorio N° 2387-2017; compuesto de cinco (05) páginas y una nómina de tres (03) hojas, todas rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

AFF.LTI.amr.



ARTURO FLORES FRANULIC
Rector

28-AGO 2017

1 **DÍAZ MALDONADO**, chileno, casado, Ingeniero Comercial,
2 cédula nacional de identidad y rol único tributario
3 número [REDACTED]
4 [REDACTED] y don **ROBERTO**
5 **ALEXANDER LEIVA PAREDES**, chileno, casado, empleado
6 administrativo, cédula nacional de identidad y rol
7 único tributario número [REDACTED]
8 [REDACTED]
9 ambos en representación, según se acredita al final,
10 del **BANCO SANTANDER-CHILE**, sociedad anónima bancaria,
11 rol único tributario número **noventa y siete millones**
12 **treinta y seis mil raya K**, todos domiciliados en esta
13 ciudad, calle Veintiuno de Mayo número cuatrocientos
14 tres, en adelante "**el Acreedor**", en adelante tanto la
15 Institución de Educación Superior como el Acreedor,
16 denominados individualmente "la Parte" y conjuntamente
17 "las Partes", mayores de edad, quienes acreditan su
18 identidad conforme a derecho y exponen: **PRIMERO:**
19 **Antecedentes.** Por escritura pública de doce de
20 Septiembre de dos mil trece, otorgada en la Notaría
21 Sánchez de Arica, bajo el Repertorio número cuatro mil
22 cuatrocientos treinta y uno del año dos mil trece y
23 complementada por escritura pública de complementación
24 y modificación de fianza suscrita con fecha veinte de
25 Junio de dos mil dieciséis, otorgada ante el Notario
26 Público antes citado, bajo el Repertorio número dos mil
27 setecientos cincuenta y ocho, del año dos mil
28 dieciséis, en adelante "**los Contratos de Fianza**", la
29 IES constituyó a favor de la Institución Financiera una
30 fianza, con renuncia al beneficio de retractación, con

AS
13-7-17
GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino

Arturo Prat 338 **once mil setecientos sesenta y cuatro**

11.764

Fonos 2583874-75-76-77-78-79

ARICA

1 el preciso objeto de caucionar el cumplimiento de todas
2 y cada una de las obligaciones señaladas en la Ley
3 veinte mil veintisiete, y en especial el pago de
4 aquellas sumas de dinero que deban ser pagadas al
5 Acreedor por los Estudiantes de la IES, sus reajustes
6 e intereses, con ocasión o motivo de la deserción
7 académica de los Estudiantes de esa IES, que tengan la
8 calidad de deudores o mutuarios del Acreedor en el
9 marco del Sistema de Créditos para Estudios Superiores
10 con Garantía Estatal y Garantía de Deserción Académica,
11 en adelante "SCES", creado por la Ley número veinte mil
12 veintisiete sobre financiamiento de la educación
13 superior, publicada en el Diario Oficial, con fecha
14 once de junio del año dos mil cinco, en adelante "**la**
15 **ley**" o "**la Ley veinte mil veintisiete**". La IES se
16 constituyó en fiadora de todos y cada uno de los
17 Estudiantes individualizados en las Nóminas de
18 Estudiantes que fueron adjudicadas a la Institución
19 Financiera, a quienes la Institución Financiera
20 adjudicataria está obligada a conceder el
21 financiamiento total o parcial de sus estudios de
22 educación superior, en el marco del SCES, con la
23 Garantía Estatal y Garantía por Deserción Académica.
24 Estas fianzas quedaron limitadas hasta la suma indicada
25 en los Contratos de Fianza citados anteriormente y fue
26 determinada según el procedimiento de cálculo
27 establecido en las Bases de Licitación para la
28 Adjudicación del Servicio de Financiamiento y
29 Administración de Créditos para Estudios de Educación
30 Superior establecidos en la Ley veinte mil veintisiete,



1 correspondientes a los procesos de licitación años dos
2 mil seis y dos mil siete, en adelante ambas "las Bases
3 de Licitación", garantía que se hará efectiva por el
4 Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el artículo
5 veintinueve del Reglamento de la Ley veinte mil
6 veintisiete, contenido en el Decreto Supremo ciento
7 ochenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos
8 mil cinco publicado en el Diario Oficial con fecha
9 veintiocho de enero de dos mil seis, en adelante "**el**
10 **Reglamento**" y en las citadas Bases de Licitación.
11 **SEGUNDO: Obligación de Ajuste Anual de la Fianza.** En
12 virtud de la cláusula Quinta del Contrato de Fianza y a
13 lo dispuesto en las especificaciones técnicas de las
14 Bases de Licitación, la Fianza debe ser ajustada o
15 actualizada anualmente, con anterioridad al desembolso
16 de los Créditos que deben renovarse cada año, para
17 cuyos efectos la Fiadora y el Acreedor se obligaron a
18 suscribir una escritura pública complementaria, en la
19 cual deben dejar constancia de: (i) la sustitución de
20 la(s) Nómina(s) de Estudiantes cuyas obligaciones se
21 caucionan; (ii) se modifica el monto global caucionado
22 con la Fianza, establecido en la cláusula Tercera del
23 Contrato de Fianza, y (iii) la Fiadora debe declarar
24 que en lo demás se entenderá permanecer plenamente
25 vigente y eficaz la Fianza modificada y complementada.
26 **TERCERO: Complementación y Modificación de la Fianza.**
27 Por el presente instrumento, las Partes acuerdan
28 complementar y modificar el Contrato de Fianza, de la
29 siguiente manera: (i) Se sustituye la Nómina de
30 Estudiantes cuyas obligaciones se caucionan con la



R
13-2-17
GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino

Arturo Prat 338

once mil setecientos sesenta y cinco

11.765

Fonos 2583874-75-76-77-78-79

ARICA

1 Fianza otorgada por la IES, por la Nómina de
2 Estudiantes actualizada que se protocoliza bajo este
3 mismo número de repertorio y fecha, el cual queda
4 agregado al final del presente registro con el número -
5 **mil ciento setenta y cinco**, la que se tiene como parte
6 integrante de la presente escritura y de la escritura
7 pública complementada y modificada para todos los
8 efectos legales; (ii) se modifica el monto global
9 caucionado con la Fianza, establecido en la cláusula
10 Tercera del Contrato de Fianza, en el sentido que la
11 fianza queda limitada hasta la suma determinada según
12 el procedimiento de cálculo establecido en las
13 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación,
14 hasta por un monto total de **UN MIL CUATROCIENTAS**
15 **NOVENTA Y NUEVE COMA SIETE MIL CUATROCINETAS NOVENTA Y**
16 **CUATRO** Unidades de Fomento, o la unidad de reajuste que
17 la reemplace en su caso, garantía que se hará efectiva
18 por el Acreedor, en conformidad a lo dispuesto en el
19 artículo veintinueve del Reglamento; y (iii) la Fiadora
20 declara que en todo lo demás se entiende que permanece
21 plenamente vigente y eficaz la Fianza modificada y
22 complementada. **CUARTO: Entrega de Nueva Boleta de**
23 **Garantía.** Se deja constancia que la IES ha dado
24 cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo
25 veintiséis del Reglamento, habiendo entregado
26 oportunamente a la Comisión una nueva Boleta de
27 Garantía o Póliza de Seguro de Ejecución Inmediata
28 referida en la cláusula Segunda del Contrato de Fianza
29 que se complementa y modifica, obligándose la IES a
30 renovar la Boleta de Garantía o Póliza de Seguro de



1 Ejecución Inmediata, todo ello mientras permanezca
2 vigente un saldo cualquiera de los Créditos concedidos
3 a los Estudiantes de esa Institución de Educación
4 Superior. **QUINTO:** Se deja constancia que la Comisión
5 custodiará, administrará, ejecutará, cobrará,
6 percibirá, y rendirá cuenta de la boleta de garantía
7 bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata
8 entregadas por la IES, y pagará con cargo a ella a la
9 Institución Financiera, cuando ello sea procedente. La
10 Comisión, en el evento de ejecutar y hacer efectiva la
11 boleta de garantía bancaria y/o póliza de seguro de
12 ejecución, estará facultada suficiente e
13 irrevocablemente para tomar, por cuenta y a nombre de
14 la respectiva IES, una nueva boleta de garantía bajo la
15 modalidad de emisión con depósito en efectivo, por el
16 monto remanente de la boleta de garantía bancaria o
17 póliza de seguro ejecutada. Esta nueva boleta de
18 garantía bancaria tendrá como único y exclusivo objeto
19 caucionar a la Institución Financiera el pago de la
20 Garantía por Deserción Académica. Este procedimiento
21 será utilizado por la Comisión tantas veces sea
22 necesario. La Comisión estará obligada a proceder al
23 cobro y liquidación de dicha boleta de garantía
24 bancaria y/o póliza de seguro de ejecución inmediata en
25 el evento de producirse el incumplimiento y pagar a la
26 Institución Financiera acreedora el monto incumplido.
27 La Comisión certificará, a solicitud de la Institución
28 Financiera acreedora la circunstancia de mantener bajo
29 su custodia y administración la boleta de garantía
30 antedicha. **SEXTO:** El pago de la Garantía por Deserción

R
13-7-77
GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino

Arturo Prat 338

once mil setecientos sesenta y seis
Fonos 2583874-75-76-77-78-79

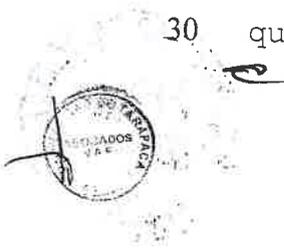
ARICA

11.766

1 Académica se realizará por parte de la IES, de acuerdo
2 a lo establecido en las especificaciones técnicas de
3 las Bases de Licitación, sin ánimo de novar, hasta en
4 un plazo máximo igual al número de cuotas que le
5 quedaban al deudor por pagar al momento de producirse
6 la morosidad del crédito, para cuyo efecto podrá
7 convenir con la Institución Financiera la contratación
8 de un crédito en cuotas iguales, mensuales y sucesivas,
9 de capital más intereses. Dicho crédito deberá tener
10 condiciones de tasa de interés equivalentes a las
11 aplicables a los créditos de Estudiantes otorgados en
12 conformidad con la Ley número veinte mil veintisiete.
13 La obligación de pago de la Institución de Educación
14 Superior en razón de la garantía por Deserción
15 Académica, en los casos en que opte por pagar en las
16 cuotas señaladas, deberá ser cubierta con una póliza de
17 seguro de ejecución inmediata, que reúna las
18 características indicadas en las referidas
19 especificaciones técnicas de las Bases de Licitación.
20 En el caso de IES que hubiesen constituido póliza de
21 seguro para respaldar la Garantía por Deserción
22 Académica, se entenderá cumplida la obligación
23 señalada, debiendo mantener vigente dicha póliza. En el
24 caso de IES que hubiesen respaldado la Garantía por
25 Deserción Académica mediante boleta de garantía
26 bancaria, deberán, antes de contratar el mencionado
27 Crédito, reemplazar la boleta de garantía por una
28 póliza de seguro de ejecución inmediata. **SEPTIMO:** La
29 complementación y modificación de la Fianza que se
30 acuerda por el presente instrumento continuará vigente



1 independientemente de quien sea el cesionario,
2 endosatario, causahabiente y/o tenedor de los Créditos
3 y/o Pagaré(s) caucionados con la Fianza, incluida esta
4 complementación y modificación, en el momento de su
5 cobro, aceptando desde ya la IES, toda cesión, traspaso
6 endoso traslativo de dominio, y toda renovación,
7 resuscripción, modificación o prórroga que el Acreedor
8 pueda convenir con uno cualquiera o todos los
9 Estudiantes cuyas obligaciones son garantizadas.
10 **OCTAVO:** Todos los gastos, derechos notariales y otros,
11 así como los impuestos y derechos derivados del
12 presente instrumento, serán de cargo exclusivo de la
13 IES.- **NOVENO:** La personería jurídica para representar a
14 la Universidad de Tarapacá, consta del Decreto Supremo
15 Número doscientos sesenta y ocho, de fecha diecisiete
16 de Junio del año dos mil catorce del Ministerio de
17 Educación.- **DECIMO:** La personería de don **JORGE MARCELO**
18 **DÍAZ MALDONADO**, para representar al **BANCO SANTANDER-**
19 **CHILE**, consta de la escritura pública de Poder Especial
20 de fecha trece de octubre del año dos mil dieciséis,
21 otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy
22 de La Fuente Hernández, documento que el Notario que
23 autoriza ha tenido a la vista y no se inserta a expresa
24 petición de las partes.- La personería de don **ROBERTO**
25 **ALEXANDER LEIVA PAREDES** para representar al **BANCO**
26 **SANTANDER-CHILE**, consta de la escritura pública de
27 Poder Especial de fecha trece de octubre del año dos
28 mil dieciséis, otorgada ante la Notario Público de
29 Santiago doña Nancy de La Fuente Hernández, documento
30 que el Notario que autoriza ha tenido a la vista y no



R
13-7-17
GASTON LAGARDE BARRA

Notario Público Interino

Arturo Prat 338

Fonos 2583874-75-76-77-78-79 **once mil setecientos sesenta y siete**

11.767

ARICA

1 se inserta a expresa petición de las partes.- La
2 presente escritura se otorga conforme a minuta
3 presentada por los interesados.- En comprobante y
4 previa lectura, firma. Se da copia. Anotada en el
5 repertorio de escrituras públicas con el número **dos mil** d
6 **trescientos ochenta y siete** guión **dos mil diecisiete**.-
7 Doy Fe.-



8
9
10
11
12 **RUDECINDO ARTURO FLORES FRANULIC**

13 **UNIVERSIDAD DE TARAPACA**

14 *APO*

15
16
17
18
19
20 **JORGE M. DÍAZ MALDONADO**

ROBERTO A. LEIVA PAREDES

21 **BANCO SANTANDER-CHILE**

22
23 **AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402**
DEL CODIGO ORGANICO DE TRIBUNALES



24
25
26
27
28
29 **ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL. ARICA**

13 JUL. 2017



- mil ciento setenta y cinco - N° 1175



RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	AÑO LICITACION	CARRN_COD	NOMBRE_IES	NOMBRE_CARRERA	NESTN_COD	TASA_DESERCION	PORCENTAJE GARANTIA	SALDO_DEUDA	MONTO FIANZA
		GABRIEL EDMUNDO	VÁSQUEZ	CORRALES	2010	137	UNIVERSID	CONTADOR	2	0,09	0,7	420.946	294.6622
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	2010	61	UNIVERSID	EDUCACION	3	0,1	0,6	123.68	74.208
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	2010	62	UNIVERSID	PEDAGOGIA	4	0,04	0,6	222.798	133.6788
		ALVARO JESÚS	SALVATIERRA	MUÑOZ	2010	7	UNIVERSID	TRABAJO SO	5	0,03	0,6	499.3518	299.6111
		CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	2010	21	UNIVERSID	DERECHO	6	0,03	0,6	366.096	219.6576
		CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GÁRATE	2010	72	UNIVERSID	INGENIERIA	2	0,1	0,7	153.2558	107.2791
		FELIPE IGNACIO	VARGAS	SÁNCHEZ	2010	70	UNIVERSID	AGRONOMIA	5	0,01	0,6	79.4959	47.6975
		EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	2010	21	UNIVERSID	DERECHO	2	0,09	0,7	209.4671	146.627
		GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	2010	21	UNIVERSID	DERECHO	6	0,03	0,6	220.3039	132.1823
		JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	2010	26	UNIVERSID	ENFERMERIA	5	0,02	0,6	73.5764	44.1458
													1499.7494





RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	AÑO LICITACION	CARRN_COD	NOMBRE_UNIVERSIDAD	NOMBRE_CARRERA	NESTN_COD	TASA_DESERCION	PORCENTAJE GARANTIA	SALDO_DEUDA	MONTOFIANZAFIANZADEBIDA
		GABRIEL EDMUNDO	VÁSQUEZ	CORRALES	2010	137	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	CONTADOR	2	0,09	0,7	420,946	294,662
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	2010	61	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	EDUCACION	3	0,1	0,6	123,68	74,208
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	2010	62	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	PEDAGOGIA	4	0,04	0,6	222,798	133,6788
		ALVARO JESÚS	SALVATIERRA	MUÑOZ	2010	7	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	TRABAJO SOCIAL	5	0,03	0,6	499,3518	299,6111
		CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	2010	21	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	DERECHO	6	0,03	0,6	366,096	219,6576
		CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GÁRATE	2010	72	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	INGENIERIA	2	0,1	0,7	153,2558	107,2791
		FELIPE IGNACIO	VARGAS	SÁNCHEZ	2010	70	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	AGRONOMIA	5	0,01	0,6	79,4959	47,6975
		EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	2010	21	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	DERECHO	2	0,09	0,7	209,4671	146,627
		GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	2010	21	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	DERECHO	6	0,03	0,6	220,3039	132,1823
		JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	2010	26	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	ENFERMERIA	5	0,02	0,6	73,5764	44,1458
												1499,7494	



[Handwritten signature]

REP. INTERNO ARICA 50

CONFORME CON SU ORIGINAL PROTOCOLIZADO
BAJO EL REPERTORIO N° 2387-2017 DE
FECHA 06/07/2017, Y AGREGADO CON
EL N° 1175 AL FINAL DEL REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL MES DE Julio
DEL AÑO 2017,
ARICA, 13 JUL. 2017

GASTON LAGARDE BARRA
PATRICIO PONCE
CORREA
NOTARIO
SURLLENTE
NOTARIO INTERNO ARICA

UNIVERSIDAD DE TARAPACA
DIRECCION ADMINISTRACION
Y FINANZAS
ARICA - CHILE

RUT	DV	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	AÑO LICITACION	CARRN COD	NOMBRE IES	NOMBRE_C ARRERA	NESTN COD	TASA_DESER CION	PORCENTAJE GARANTIA	SALDO_DEUDA	MONTO DE FIANZA
		GABRIEL EDMUNDO	VÁSQUEZ	CORRALES	2010	137	UNIVERSID	CONTADOR	2	0,09	0,7	420,946	294,660
		CAROLINA ANDREA	TAPIA	MALDONADO	2010	61	UNIVERSID	EDUCACION	3	0,1	0,6	123,68	74,208
		GIOVANNA FRANCESCA	CORNEJO	VALLEBONA	2010	62	UNIVERSID	PEDAGOGIA	4	0,04	0,6	222,798	133,6788
		ÁLVARO JESÚS	SALVATIERRA	MUÑOZ	2010	7	UNIVERSID	TRABAJO SO	5	0,03	0,6	499,3518	299,6111
		CATHERINE YANE	CORTÉS	VARGAS	2010	21	UNIVERSID	DERECHO	6	0,03	0,6	366,096	219,6576
		CAROLINA ELIZABETH	MUÑOZ	GÁRATE	2010	72	UNIVERSID	INGENIERIA	2	0,1	0,7	153,2558	107,2791
		FELIPE IGNACIO	VARGAS	SÁNCHEZ	2010	70	UNIVERSID	AGRONOMIA	5	0,01	0,6	79,4959	47,6975
		EDUARDO ESTEBAN	ALFARO	MAMANI	2010	21	UNIVERSID	DERECHO	2	0,09	0,7	209,4671	146,627
		GREGORY EDUARDO	LIZAMA	OPAZO	2010	21	UNIVERSID	DERECHO	6	0,03	0,6	220,3039	132,1823
		JEFFERSON ESTEBAN	NAVARRETE	SILVA	2010	26	UNIVERSID	ENFERMERIA	5	0,02	0,6	73,5764	44,1458
													1499,7494

SECRETARIO
UNIVERSIDAD
ARICA